



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1997/529
9 de julio de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 9 DE JULIO DE 1997 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE ZIMBABWE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

La Asamblea de los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA) se reunió en Harare, del 2 al 4 de junio de 1997.

En esa oportunidad, aprobó una declaración sobre el conflicto entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Tengo el honor de adjuntarle la declaración de la OUA y solicitar que se haga distribuir entre los miembros del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para su examen.

(Firmado) Machivenyika T. MAPURANGA
Embajador y Representante Permanente
Representante Personal del actual
Presidente de la Organización de la
Unidad Africana (OUA)

ANEXO

Declaración AHG/Deci.2(XXXIII)Rev.2 aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su 33º período ordinario de sesiones, sobre el conflicto entre la Jamahiriya Árabe Libia y los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

1. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana (OUA), reunidos en nuestro 33º período ordinario de sesiones en Harare (Zimbabwe), del 2 al 4 de junio de 1997, examinamos exhaustivamente el conflicto que enfrenta a la Jamahiriya Árabe Libia con los Estados Unidos de América y el Reino Unido. Nuestro examen se realizó teniendo en cuenta los principios consagrados, respectivamente, en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la OUA, en las que se exhorta a los Estados Miembros a que resuelvan sus controversias por medios pacíficos, mediante el diálogo y la negociación y con arreglo al derecho, a que respeten la independencia de todos los Estados Miembros y a que se abstengan de recurrir a la amenaza contra su soberanía, integridad territorial y la seguridad de sus nacionales.

2. Tras examinar el informe del Secretario General y el del Comité Ministerial de la OUA sobre el conflicto, hemos tomado nota del hecho de que la Jamahiriya Árabe Libia ha cumplido plenamente con las condiciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 731 (1992). De hecho, Libia ha condenado inequívocamente al terrorismo en todas sus formas y también a todos los que cometen actos de terrorismo o los alientan, y ha dejado en claro su disposición a cooperar con la comunidad internacional en todo lo que sea necesario a fin de erradicar este fenómeno odioso. Sin embargo, a Libia le ha sido imposible conceder la extradición de sus dos nacionales presuntamente implicados en el atentado de Lockerbie en 1988.

3. Al tiempo que lamentamos el mantenimiento de las sanciones impuestas al país, expresamos nuestra profunda preocupación por las privaciones humanas y materiales a las que se ha visto sometido el pueblo de Libia. Deseamos destacar que esas sanciones odiosas afectan no solamente al pueblo de Libia sino también a sus países vecinos, así como a trabajadores africanos de otros países del continente.

4. Se nos informó una vez más de que la Jamahiriya Árabe Libia está dispuesta a cooperar plenamente con cualquier iniciativa regional o internacional dirigida a resolver la crisis. En ese sentido, tomamos nota del hecho de que el Gobierno de Libia ha aceptado la iniciativa de la Liga de los Estados Árabes, apoyada por la OUA, el Movimiento de los Países No Alineados y la Organización de la Conferencia Islámica, de que los magistrados escoceses sometan a los dos sospechosos libios a un juicio justo y equitativo, con arreglo al derecho escocés, en la sede de la Corte Internacional de Justicia. Seguimos convencidos de que esta iniciativa, de aceptarse, constituye una solución práctica y debería garantizar un juicio justo y equitativo en el que se tomen en cuenta los intereses de las partes interesadas. De hecho, el objetivo de la resolución 731 (1992) no es violar la soberanía de Libia sino más bien servir a la causa de la justicia y revelar la verdad. Deploramos profundamente el hecho de que hasta ahora uno o dos de los países interesados se hayan mostrado indiferentes a las

iniciativas que se le han presentado con vistas a lograr una solución justa y equitativa a la crisis. Esta actitud ha llevado la situación a un callejón sin salida y como consecuencia de ello, no sólo se ha mantenido al pueblo de Libia como rehén durante cinco años, sino que también se le ha sometido a un sufrimiento colectivo en razón de acusaciones que ninguno de los dos países interesados han podido fundamentar.

5. En búsqueda de una solución justa y urgente al conflicto, y en estrecha cooperación con la Liga de los Estados Árabes, expresamos una vez más nuestra esperanza de que el Consejo de Seguridad habrá de examinar los medios y las modalidades que permitan lograr una solución rápida a la crisis, y a tal fin presentamos para su consideración las recomendaciones siguientes, aprobadas en forma conjunta con la Liga de los Estados Árabes y apoyadas por el Grupo de los Países No Alineados.

Primera alternativa: Enjuiciar a los dos sospechosos en un tercer país neutral, cuya designación estará a cargo del Consejo de Seguridad.

Segunda alternativa: Enjuiciar a los dos sospechosos ante magistrados escoceses, en la Corte Internacional de Justicia de La Haya y con arreglo al derecho escocés.

Tercera alternativa: Crear un tribunal penal especial en la sede de la Corte Internacional de Justicia de La Haya para enjuiciar a los dos sospechosos.

6. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, exhortamos al Consejo de Seguridad a que acepte una de las alternativas propuestas, facilitando de este modo una solución rápida y definitiva al conflicto. En el mismo espíritu, exhortamos al Consejo de Seguridad a que levante las sanciones impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia. Esta medida se ha vuelto tanto más imperativa si se tiene en cuenta que las sanciones están surtiendo un efecto cada vez más devastador para el pueblo de Libia y para la economía del país. En ese sentido, hacemos nuestra la posición adoptada por el Consejo de Ministros en su 64º período ordinario de sesiones celebrado en Yaundé (Camerún) del 1º al 6 de julio de 1996, y en su 65º período ordinario de sesiones celebrado en Trípoli (Libia), del 24 al 28 de febrero de 1997, en el sentido de que la persistencia de las sanciones puede llevar a los países africanos a buscar otros medios para ahorrar al pueblo libio nuevos sufrimientos. En ese sentido, hemos facultado al Secretario General de la OUA para que prepare un plan de acción práctico.

7. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, saludamos los esfuerzos realizados por los dos comités creados por la OUA y la Liga de los Estados Árabes, respectivamente, para examinar la controversia y les exhortamos a que pongan en práctica el plan de acción acordado por los dos comités con vistas a lograr una solución aceptable al conflicto. Al mismo tiempo, exhortamos a la comunidad internacional, y al Consejo de Seguridad en particular, a que presten atención al apoyo otorgado a la posición de Libia por las organizaciones regionales y por numerosos Estados. También exhortamos al Consejo de Seguridad a que, como preludio al levantamiento de las sanciones impuestas a la Jamahiriya Árabe Libia, considere la posibilidad de adoptar disposiciones que eximan del embargo a los vuelos que puedan realizar las aerolíneas libias con fines

humanitarios, incluida la asistencia en especie a algunos países de África, los que puedan realizar para promover el papel desempeñado por la Jamahiriya Árabe Libia en el contexto africano, y también los vuelos que se realicen con fines religiosos.

8. Nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, reconocemos el apoyo otorgado por los Estados africanos, tanto individual como colectivamente, a la Jamahiriya Árabe Libia con miras a mitigar los efectos negativos del embargo.

9. Por último, nosotros, los Jefes de Estado y de Gobierno, reconocemos los esfuerzos realizados por el Secretario General y le exhortamos a que realice un seguimiento de la aplicación de la presente declaración y eleve un informe sobre esta cuestión en nuestro próximo período de sesiones.
